

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintinueve de septiembre de dos mil veinte

Conforme a las actuaciones que preceden, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta que el demandado se notificó por medio de curadora *ad litem* del correspondiente auto de apremio, según se desprende del acta de notificación remitida al correo electrónica de ésta obrante a folio 57 del expediente, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, quien contestó la demanda y propuso excepciones.

2. De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 1 del art. 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito presentadas por la curadora ad-litem del demandado, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para los efectos en la citada norma establecidos.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 045 Hoy 30 de septiembre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2019-00267
KMM